

**RESOLUCION GERENCIAL N° 500 -2024-MDI-GDUyR/G.**

Fecha: Independencia,

09 SEP. 2024

VISTOS; El expediente administrativo con número de registro 185160-0 de fecha 20MAR.2024, sobre visación de planos de **Subdivisión de Lote Urbano sin Obras**, incoado por la administrada Reyna Esther Picón Ashnate, el Informe Técnico N° 000760-2024/VISACIONES del 13AGO.2024 y el Informe Legal N° 00673-2024-GDUyR-SGHUyC/ABOGADO del 20AGO.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; reconoce a las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195°, numeral 6) de la Constitución Política del Perú, preceptúa que los Gobiernos Locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y en concordancia con este marco normativo constitucional, la Ley N° 27972 en su articulado 73° ha regulado que las municipalidades, tomando en cuenta la condición de municipalidad provincial o distrital, asumen sus competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V de dicha norma municipal, con carácter exclusivo o compartido, entre otras materias en cuanto a la organización del espacio físico y uso del suelo del ámbito de su jurisdicción territorial, y dentro de este contexto y en concordancia con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado a través del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA y demás normas complementarias pertinentes, por el cual las municipalidades tienen competencia para aprobar la subdivisión de lotes de terrenos urbanos ubicados dentro del ámbito de su jurisdicción;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, que en su Título II, Habilitaciones Urbanas – Norma GH010 en el Capítulo II Independizaciones y Subdivisión, prescribe en su artículo 10° como: **“Las Subdivisiones constituyen las participaciones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación”**. Estas pueden ser de dos tipos: **Sin obras**, cuando no requieran la ejecución de vías ni redes de servicios públicos y **con Obras**, cuando requieren la ejecución de vías y redes de servicios públicos;

Que, con la **Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH**, la Municipalidad Provincial de Huaraz, aprobó el Instrumento Técnico de Gestión Urbana, denominada como: **Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012-2022**, de la Provincia de Huaraz, donde se establece los parámetros urbanos y edificatorios para el Área Urbano, asimismo los límites físicos de la zona urbana y zona de expansión urbana;

Que, la Subdivisión de Lote, es el procedimiento por el cual el área de un lote matriz se convierte en dos o más unidades, teniendo en cuenta el frente mínimo y el área de lote no normativo que indique la zonificación, así como los retiros frontales, posteriores o laterales, según la urbanización donde se encuentre ubicado el lote materia de subdivisión, en el presente procedimiento, los administrados cumplen con presentar los requisitos establecidos en el TUPA municipal, pero la autoridad cuenta con la facultad para evaluar las condiciones legales para admitir su procedencia;

Que, el artículo 31° del **Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA – Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, señala en su numeral 31.1) de la siguiente manera: En caso el administrado requiera realizar la Subdivisión de un lote urbano de acuerdo con la normativa vigente, inicia el procedimiento presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 31° de la acotada norma, la siguiente documentación técnica:



- Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión.
- Plano de lote a subdividir señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales.
- Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclaturas de cada sub lote propuesto resultante. En concordancia con lo establecido en la Norma GH.020 del R.N.E.
- Memoria Descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sub lotes propuestos resultantes.

Que, de igual manera el artículo 32° del citado Reglamento señala en su numeral 32.1) como: presentada la solicitud para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano, la Municipalidad tiene el plazo de diez (10) días hábiles para realizar la verificación del expediente, la elaboración del informe respectivo y la emisión de la Resolución de Autorización o Denegación de los solicitado. De ser conforme, el número de la Resolución es consignada en el FUHU, asimismo, el numeral 30.2) del indicado articulado señala: En caso de observaciones, estas son notificadas al administrado para que en un plazo de quince (15) días hábiles subsane las mismas;

Que, a través del expediente administrativo con número de registro 185160-0 de fecha 0MAR.2024, sobre visación de memoria descriptiva y planos con **propuesta de subdivisión de lotes sin obras**, (menor a 5,000 m²), solicitado por la administrada Reyna Esther Picón Ashnate, cuyo trámite se encuentra contemplado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Municipalidad, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 004-2019-MDI de fecha 26MAR.2019, enmarcado en el procedimiento N° 70 sobre Subdivisión de Lote Urbano Con o Sin Obras, respecto del predio ubicado en: Av. Independencia S/N, Lote 05, Barrio/Urbano El Milagro, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, procedimiento que implica una evaluación de los datos señalados en la solicitud, así como de los requisitos estipulados, por lo que, de la verificación de los mismos se encuentran descritos en el TUPA institucional; por lo tanto, **la administrada: Reyna Esther Picón Ashnate, es** propietarios del lote matriz, el mismo que se encuentra inscrita en la partida registral N° **11062585** de los Registros Públicos de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, cuyo predio materia de subdivisión cuenta con los planos y memorias descriptivas que se encuentran técnicamente conforme, donde además se ha descrito su área total de dicha subdivisión, los que están descritos en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, partida registral ya descritos;

Que, asimismo, el mencionado administrado solicitante ha efectuado el pago de los derechos de trámite con el recibo de caja N° 00070062024 de fecha 20MAR.2024, por el importe de S/ 452.20 soles, conforme corre a folios 60 de autos;

Que, de la memoria descriptiva y planos propuestos para la subdivisión de lote urbano **sin obras** de acuerdo al resumen de áreas comprende de la siguiente manera:

CUADRO RESUMEN DE AREAS		
DESCRIPCION	AREA	PERIMETRO
SUB LOTE N° 05-01	91.60	43.86
SUB LOTE N° 05-02	49.75	29.90
TOTAL	141.35	

Dicha propuesta cumple con las normas técnicas de acuerdo a la zonificación vigente;

Que, de las conclusiones del Informe Técnico N° 000760-2024/VISACIONES de fecha 13AGO.2024, emitido por el responsable del Área de Visaciones de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, que antecede como parte integrante del expediente administrativo, se acredita que se ha llevado a cabo las verificaciones de las coordenadas y los demás aspectos técnicos del predio materia de subdivisión, así como se ha certificado que estos datos son correctos del indicado predio, de la misma forma respecto de las coordenadas, ángulos internos, áreas y perímetros del proyecto de subdivisión, estas se encuentran consignadas en los planos y memoria descriptiva, siendo su resultado correcto, por tanto, **conforme técnicamente** a las bases gráficas y topografía existentes en la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro de esta Entidad Municipal;



Que, el Área de Visaciones de la referida Subgerencia en su parte de conclusiones expone que, el expediente administrativo de visación de planos de **subdivisión de lote sin obras** se encuentra conforme técnicamente, las memorias descriptivas y planos cumplen con todos los datos técnicos requeridos según ley; el predio se encuentra en el Distrito de Independencia, dentro de los límites del área urbana aprobada mediante la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH del 01FEB.2017. **El terreno se encuentra como referencia a la Zona Residencial de Densidad Media (RDM-R3), según la Ordenanza Municipal N° 078-MPH, aprobado con fecha 01FEB.2017;**

Que, el Área Legal de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el Informe Legal N° 0000673-2024-MDI-GDUyR-SGHUyC/ABOGADO del 20AGO.2024, opina que corresponde aprobar la propuesta de **subdivisión de lote urbano sin obras**, del inmueble de propiedad del administrado: Reyna Esther Picón Ashnate, ubicado en: Av. Independencia S/N, Lote 05, Barrio/Urbano El Milagro, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, de acuerdo a lo previsto en el Nacional de Edificaciones, en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley de Regulación de Habilitaciones y de Edificaciones, Ley N° 29090, Ley modificado por la Ley N° 29476 y de acuerdo al TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, estando conforme al Informe Legal y Técnico que corren en autos y por las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 129-2024-MDI del 02MAY.2024;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **Aprobar** la visación de planos de **Subdivisión de Lote sin Obras**, incoado a través del expediente administrativo N° 185160-0 de fecha 20MAR.2024, respecto del predio urbano ubicado en: Av. Independencia S/N, Lote 05, Barrio/Urbano El Milagro, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, de propiedad de: **REYNA ESTHER PICON ASHNATE**, del bien inmueble inscrito en la Partida Registral N° **11062585** del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, con un área de 145.83 **m2**, perímetro de 56.99 **ml.**, por los fundamentos expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.

Artículo Segundo. - **Aprobar** la memoria descriptiva y los planos detallados que contiene el presente expediente administrativo sobre aprobación de **Subdivisión de Lote sin Obras**, por cumplir con las normas técnicas de acuerdo a la zonificación vigente y de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

UBICACIÓN:

El Predio tiene la siguiente ubicación

DEPARTAMENTO	:	ANCASH
PROVINCIA	:	HUARAZ
DISTRITO	:	INDEPENDENCIA
SECTOR / BARRIO	:	EL MILAGRO
NOMBRE DE VIA	:	AVENIDA INDEPENDENCIA
N° DEL INMUEBLE	:	S/N
MANZANA	:	
LOTE	:	05

Linderos y Medidas: Lote Matriz.

- Por el Frente : Colinda con la Avenida Independencia con 3.70 ml.
- Por la Derecha : Colinda con la Por. De la Señora Catalina Rosario Vda. De Soriano con dos tramos con 12.25 ml, y 8.39 ml, haciendo un total de 20.64 ml.
- Por la Izquierda : Colinda con el Pasaje Jorge Velarde con 21.55 ml.
- Por el Fondo : Colinda con el lote N° 06 ml. Con 10.86 ml.



**Área y Perímetro del Terreno.**

Según Escritura Pública con Partida N°11062585	:	145.83 m2
Según Escritura Pública Según Base Grafico	:	141.35 m2
Perímetro	:	56.75 ml

PROPUESTA DE SUB DIVISION DE LOTE SIN OBRA**SUB LOTE N° 05- 01****Linderos y Medidas:**

- Por el Frente** : Colinda con la Venida Independencia con 3.70 ml.
- Por la Derecha** : Colinda con la la Prop. de la Señora *Catalina Rosario Vda.de Soriano* con 3.01 ml, y 12.25 ml, haciendo un total de 15.26 ml.
- Por la Izquierda** : Colinda con el Pasaje Jorge Velarde con 16.39 ml.
- Por el Fondo** : Colinda con el Lote N° 02 con 8.51 ml.

Área del terreno: 91.60 m2**Perímetro: 43.86 ml.****SUB LOTE N° 05- 02 – ZONA COMERCIAL****Linderos y Medidas:**

- Por el Frente** : Colinda con el Pasaje Jorge Velarde con 5.15 ml
- Por la Derecha** : Colinda con el Sub Lote N° 05 - 01 con 8.51 ml
- Por la Izquierda** : Colinda con el Lote N° 06 con 10.86 ml
- Por el Fondo** : Colinda con la Prop. de la Señora *Catalina Rosario Vda.de Soriano* con 5.38 ml.

Debido a que la matriz cuenta con un frente de 6.96 ml. lo cual el propietario ha decidido hacer partición y división del lote en partes iguales, la línea frontal del propietario tiene las siguientes medidas Sub Lote N° 05-2 mide de 5.15 Además por acuerdo mutuo las áreas resultantes son Sub Lote N° 05-2 su área es de 49.75 m2 (es uso Comercial) es uso Comercial de acuerdo a la ordenanza Municipal N: 078-no es lote normativo

Área del terreno: 49.75 m2**Perímetro: 29.90 ml****CUADRO RESUMEN DE AREAS**

DESCRIPCION	AREA	PERIMETRO
SUB LOTE N° 05-01	91.60	43.86
SUB LOTE N° 05-02	49.75	29.90
TOTAL	141.35	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO y RURAL

" AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO "

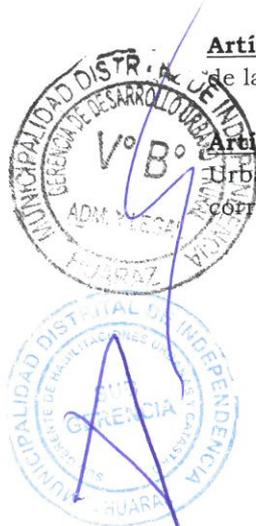
Artículo Tercero. - Autorizar la inscripción registral de la **Subdivisión de Lotes sin Obras** de acuerdo a los planos y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución, acto que se formalizara mediante la gestión de los propietarios ante los Registros Públicos de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz.

Artículo Cuarto. - Considérese la presente Resolución Gerencial, como título suficiente para su inscripción ante la Superintendencia Nacional de los Registros de la Zona Registral N° VII- Sede Huaraz, en concordancia con el artículo 39° - ítem 39.4) del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA.

Artículo Quinto. - La Subgerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, se encargará de la publicación de la presente resolución en la página institucional para conocimiento general.

Artículo Sexto. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, el cumplimiento de la presente Resolución y disponga de las medidas que le correspondan de acuerdo a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ

ING. PABLO RONALD SANDOVAL ALVAREZ
GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL
CIP 74348

GDUyR/rpt.